

Expediente: 1661/17

Carátula: **CORONEL FEDERICO ALEJANDRO C/ PEREZ JUAN PABLO Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO V**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **16/06/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - MOYANO, JUAN RAMON-MARTILLERO

23125971059 - MARTINEZ, JOSE OSCAR-POR DERECHO PROPIO

20337035923 - PEREZ, JUAN PABLO-DEMANDADO

20296661938 - CORONEL, FEDERICO ALEJANDRO-ACTOR

20235175747 - SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADAS, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO V

ACTUACIONES N°: 1661/17



H103054478029

JUICIO: "CORONEL FEDERICO ALEJANDRO c/ PEREZ JUAN PABLO Y OTRO s/ COBRO DE PESOS" - Expte. N° 1661/17.-

ACTA

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 15 días del mes de junio de 2023, siendo las 12.00 hs. se inició audiencia por medio de una videoconferencia a través de una reunión virtual de la plataforma Zoom conforme el decreto del 13/06/2023, en relación a la presentación del 05/06/2023 (11.46 hs.) del letrado Jorge Sánchez Toranzo; con la participación del Secretario del Juzgado del Trabajo 5ta. Nominación, Dr. Gustavo Augusto Grucci.

A continuación: se verifica el correcto funcionamiento del audio, video y conexión de todos los presentes, se constata que se encuentran en la reunión por videoconferencia, a través de la plataforma ZOOM, conforme decreto del 13/06/2023:

Por la parte actora:

- Sr. **Alejandro Federico Coronel**, DNI 29.243.990, actor en autos;
- Dr. **Jorge Sánchez Toranzo** (MP 6401), abogado apoderado del actor;

Por la parte demandada:

- Sr. **Juan Pablo Pérez**, DNI 17.858.900, demandado en autos;
- Dr. **José Zail Singh**, (MP 8849), abogado patrocinante del demandado.

ABIERTO EL ACTO: Se explica a las partes que la presente audiencia se lleva a cabo a fin de ratificar o no el convenio de pago de capital de condena actualizado presentado el 05/06/2023 en el

marco del Cumplimiento de Sentencia Definitiva n° 488 dictada por este Juzgado el 25/11/2020.

Asimismo, de manera preliminar, se explica a las partes que, teniendo en cuenta las constancias de autos, el presente juicio se encuentra en etapa de ejecución de sentencia por lo cual, a los fines aclarar puntos oscuros del convenio presentado, deberán indicar si al convenir que la parte demandada (Sr. Juan Pablo Pérez) asume las costas procesales, éstas comprenden tanto las que surgen de la etapa de conocimiento, como así también las de ejecución de sentencia.

Además, se explica que, al encontrarse firme la Sentencia Definitiva del 25/11/2020, su cumplimiento solo puede desobligar al demandado condenado en los términos y alcances allí dispuestos y que deriven de este juicio; por lo cual lo convenido respecto a los efectos de cumplimiento del acuerdo presentado el 05/06/2023, y con las modificaciones que aquí se introduzcan, deberán quedar limitadas en este sentido.

A continuación, pide la palabra el Dr. José Zail Singh: quien aclara que las costas procesales son asumidas en su totalidad por el Sr. Juan Pablo Pérez, comprendiendo ello las que surgen de la etapa de conocimiento como también las de ejecución de sentencia. Asimismo, propone modificar lo acordado respecto al cumplimiento del acuerdo, fijando como plazo para cumplir con el depósito judicial del monto acordado **tres días**, plazo que se inicia a partir del día siguiente a este acto; y una vez cumplido el acuerdo en estos términos la parte actora nada más tendrá para reclamar a esta parte por motivo de este juicio, por considerarse el monto ofrecido como suma total y definitiva.

Corrida vista de lo manifestado, el Sr. Juan Pablo Pérez ratifica lo manifestado por su patrocinante y en consecuencia lo convenido por presentación del 05/06/2023 con las modificaciones y aclaraciones aquí realizadas.

En consecuencia se mencionan los términos convenidos en la presentación del 05/06/2023 con las modificaciones aquí establecidas:

Capital: el Sr. Juan Pablo Perez, en adelante el demandado, ofrece en pago la suma de **\$1.990.976,00.-** (pesos un millón novecientos noventa mil novecientos setenta y seis) en concepto de **capital de condena actualizado** conforme los parámetros de Sentencia del 25/11/2020. Dicho monto se establece como suma total y definitiva.

Modalidad de Pago: en una cuota por medio de depósito en Cuenta Judicial del Banco Macro SA - sucursal Tribunales- perteneciente a los autos del título; en el plazo de **tres días**, término a iniciar a partir del día siguiente al presente acto.

Costas: el demandado asume las costas procesales totales de este juicio. Asimismo, se compromete a presentar convenio de pago de honorarios a los abogados intervinientes en el presente juicio.

Cláusula de cumplimiento: cumplido el presente acuerdo, el Sr. Federico Alejandro Coronel nada más tendrá para reclamar al Sr. Juan Pablo Pérez por cualquier concepto derivado del presente juicio.

Cláusula de incumplimiento: el presente juicio continuará sin tener en cuenta lo convenido en la presentación del 05/06/2023 con las modificaciones aquí realizadas, considerando las sumas percibidas por el actor como pago a cuenta del capital e intereses de condena.

Seguidamente se pone en conocimiento de las partes que se encuentra abierta la cuenta judicial n° 562209552438251; CBU n° 2850622350095524382515 del Banco Macro SA -sucursal tribunales- de pertenencia a los autos del título.

A continuación se explican los alcances del acto al Sr. Federico Alejandro Coronel: esto es, respecto a la formalidad del mismo y el control previo del estado de este juicio, en especial teniendo en cuenta la Sentencia Definitiva n° 498 dictada el 25/11/2020, por lo cual se considera que el monto de capital actualizado integra debidamente los intereses según los parámetros establecidos por la sentencia definitiva mencionada y, en virtud del art. 15 LCT, resulta una justa composición de intereses. Además, se le explica que cumplido el acuerdo, nada más podrá reclamar al Sr. Juan Pablo Pérez por motivo de este juicio.

Acto seguido toma la palabra el Sr. Federico Alejandro Coronel: manifiesta que entiende lo explicado y que viene a ratificar el convenio presentado en fecha **05/06/2023 con las modificaciones aquí realizadas**. En este sentido, ratifica y acepta el monto ofrecido entendiendo sus alcances; y de igual modo acepta la modalidad de pago; y que percibido esto, en debida forma, nada más tendrá para reclamar a Juan Pablo Perez por dicho concepto.

A continuación, toma la palabra el Dr. Jorge Sánchez Toranzo: ratifica lo convenido por presentación del 05/06/2023 y a los fines del libramiento de orden de pago al actor, presta su conformidad en virtud de lo dispuesto en el art. 35 Ley 5.480.

A lo que el Sr. Juez provee:

1. Téngase presente la **ratificación** efectuada por el Sr. Federico Alejandro Coronel del convenio presentado en fecha 05/06/2023 con las modificaciones aquí introducidas.
2. Téngase presente la suma de **\$1.990.976,00.-** (pesos un millón novecientos noventa mil novecientos setenta y seis) como suma total y definitiva en concepto de capital e intereses conforme Sentencia n° 498 del 25/11/2020.
3. Hago saber a la demandada que el monto acordado deberá depositarse en la cuenta judicial n° 562209552438251; CBU n° 2850622350095524382515 en el término de **tres días**, plazo que comenzará a correr a partir del día siguiente al presente acto.
4. Téngase presente lo convenido respecto a las costas.
5. Práctiquese planilla fiscal complementaria.
6. Tener presente la conformidad prestada por el letrado Jorge Sánchez Toranzo en virtud del art. 35 Ley 5.480.
7. Las partes asistentes quedan notificadas de lo resuelto en este acto.

Con lo que, siendo horas 12.19, se da por finalizado el acto, dejándose constancia que las partes no firman la presente acta por cuanto ésta fue realizada en forma remota. Firma digitalmente el Dr. Guillermo Ernesto Kutter -Juez Subrogante-, por Ante Mí que doy Fe. 1661/17 MEBL

Actuación firmada en fecha 15/06/2023

Certificado digital:

CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

Certificado digital:

CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.